



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO – META

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la presente demanda de PERTENENCIA por presentar los siguientes vicios de forma, conforme lo exige la ley para esta clase de asunto:

1.- Se le requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de instrumentos Públicos de los bienes pretendidos debidamente actualizado, en razón a que los aportados superan el mes desde la presentación de la demanda.

2. – De conformidad con el numeral 3 del artículo 26 ibídem, se debe aportar el certificado de avalúo catastral de los bienes inmuebles pretensos; expedido por la única entidad competente (IGAC), para determinar la cuantía tal y como lo establece la ley.

En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (5) días, para que la **SUBSANE**, so pena de **RECHAZO**.

Se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado ANDRES FELIPE CRUZ TELLEZ, como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNIVIPAL

Villavicencio, 15/02/2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA